

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Murcia

912 Despido/ceses en general 787/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0007095

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 787/2019

Sobre despido

Demandante: Tuesman Miguel Cueva Mora

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandados: Process Logísticos TPJ, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 787/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tuesman Miguel Cueva Mora contra Process Logísticos TPJ, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimo la demanda de impugnación de despido y reclamación de cantidad promovida por Tuesman Miguel Cueva Mora contra Process Logísticos TPJ, S.L. y el Fogasa, declaro improcedente el despido sufrido por la parte actora con efectos de 14 de octubre de 2019, declaro extinguida la relación laboral a fecha de hoy y condeno a la expresada empresa a estar y pasar por tal declaración y, en consecuencia, a que abone a la parte actora la suma de 3.091,00 euros en concepto de indemnización con extinción, en este caso, de la relación laboral, más los salarios de tramitación devengados desde la fecha de efectos de despido hasta el día de hoy a razón de 44,96 euros en bruto diarios, por importe de 19.287,84 euros.

Que estimo la demanda de reclamación de cantidad promovida por Tuesman Miguel Cueva Mora contra Process Logísticos TPJ, S.L. y el Fogasa sobre reclamación de cantidad y, en consecuencia:

Condeno a Process Logísticos TPJ, S.L. a pagar a Tuesman Miguel Cueva Mora la cantidad de 2.051,13 euros en neto por nóminas, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10%.

Asimismo condeno al Fogasa a estar y pasar por el anterior pronunciamiento a los efectos legales procedentes.

Impongo a la empresa demandada las costas del procedimiento en importe de 400 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación conforme a los art. 191 y sig. de la LRJS, previa constitución de depósito conforme a los arts. 229 y sig. de la LRJS y sin perjuicio de la audiencia del demandado rebelde conforme al art. 185 de la LRJS.

Así, por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Process Logísticos TPJ, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.